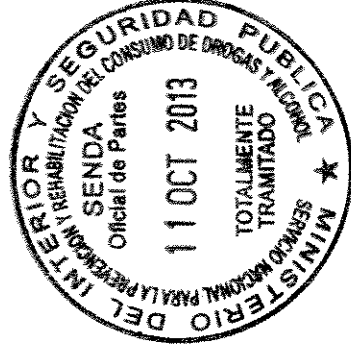


Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, y rectifica Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de SENA, en lo que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.529

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de


MJRM/POV/CRR/FCG/AMS/mib

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, **Región de Valparaíso**
 - 6.- **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso** (Dirección: **José Miguel Carrera N° 31**, comuna de Catemu)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 9301-13**

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2.739, ya citada, se incurrió en un error al individualizar la entidad adjudicada para la ejecución del programa denominado “Niños, niñas y familias dicen no a las drogas y el alcohol”, código 5-2-075.

En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se consignó que la entidad adjudicada para ejecutar el programa mencionado anteriormente, era “Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil Valle Hermoso”, debiendo haberse señalado al **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso**, según consta de los antecedentes presentados por la entidad mencionada en su propuesta pública.

8.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **27 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

9.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso** ha entregado la póliza de seguro N° 01-56-057264, de Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 16 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **42 UF.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

10.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando octavo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, debiendo además rectificarse el error señalado en el considerando séptimo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **27 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “Niños, niñas y familias dicen no a las drogas y el alcohol”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$964.573.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDÍN INFANTIL VALLE HERMOSO

En Santiago de Chile, a 27 de agosto de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Ortega Vélez, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso**, en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° 77.381.330-2, representada por doña **Paola Contreras Gaete**, ambos con domicilio en **José Miguel Carrera N° 31**, comuna de **Catemu**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Niños, niñas y familias dicen no a las drogas y el alcohol**”, en la **Región de Valparaíso**, en adelante también “el programa”.

El **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$964.573.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T.

61.980.170-9, por un monto de **\$964.573.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requirieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este Informe Técnico Final de Ejecución, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SEND A, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SEND A podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SEND A autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.

- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
 - g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesoreria@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Ortega Véliz, procede por lo establecido en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, en concordancia con la Resolución N° 48, de 23 de Marzo de 2012, de SENDA.

La personería con la que comparece doña **Paola Contreras Gaete** en representación del **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso**, consta en Certificado de Personalidad Jurídica N° 92, de fecha 3 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Catemu.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

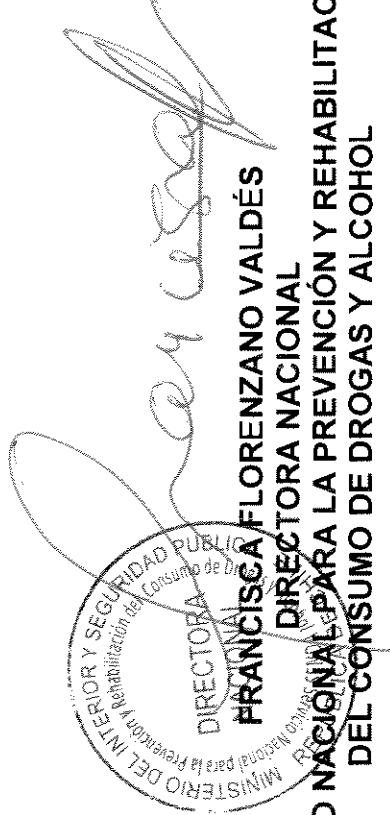
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

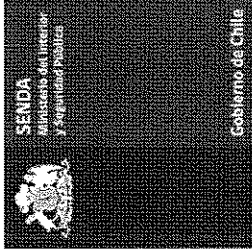
Firman: **Paola Contreras Gaete**. Representante Legal. **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso**. Paulina Ortega Véliz. Directora Nacional (s). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se individualiza la entidad adjudicada para ejecutar el programa código **5-2-075**, debe decir "**Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso**".

ARTÍCULO QUINTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil Valle Hermoso**", RUT N°77.381.330-2 , no registra deudas con este Servicio.

OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 1047

FECHA 30-09-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3529
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y Centro de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso , para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFERENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.555.368.831
Presente Documento Resolución Exenta	964.573
Saldo Disponible	255.015.596



RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

5-2-075



POLIZA N° 01-56-057264

MONEDA UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: VINA DEL MAR F. EMISION: 16-09-2013

ASEGURADO : CENTRO GRAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDIN INFANTIL VALLE HERMOSO RUT :

77381330-2

DIRECCION : JOSE MIGUEL CARRERA 31 , CATEMU

COMUNA : CATEMU

CIUDAD : CATEMU

FONO :

Agente :: DIRECTO VINA DEL MAR RUT: 12353642

PROPUESTA : 057264

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 16-Septiembre-2013

Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014

RENEVA POLIZA N° :

FORMA DE PAGO : Según se indica

F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.

Dirección:

Clase : 00

Zona :

Descripción Materia.



LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS JARDIN INFANTIL VALLE HERMOSO

- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentran



Continúa Página 002

Folio de verificación:4741482



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

03529
30/9
2 9301

tra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codendores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

- * RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077". -

Cobertura

M.Asegurado Prima Neta

GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS

42.00 2.50

Total Neto: 2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

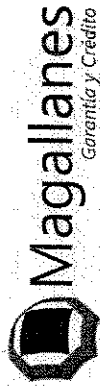


Continúa Página 003

Folio de verificación: 4741482

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



POLIZA N° 01-56-057264

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA ORIGEN: VINA DEL MAR F. EMISION: 16-09-2013

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 773813302

Nombre o Razon Social : CENTRO GRAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDIN INFANTIL VALLE HERM

Direccion : JOSE MIGUEL CARRERA 31 , CATEMU, CATEMU

Fin de las declaraciones.

(Jos\DH)

Paula Feltz-Saunders P.

APODERADO

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4741482

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

ANEXO
(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN

DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.

e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive. Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Recombolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que derivan de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

MONEDA : UF RAMO : MAC GARANTIA OFICINA : VINA DEL MAR F. EMISION : 16-09-2013

ASEGURADO : CENTRO GRAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDIN INFANTIL VALLE HERMOSO RUT :

77381330-2
DIRECCION : JOSE MIGUEL CARRERA 31, CATEMU
COMUNA : CATEMU
CIUDAD : CATEMU

FONO :

Agente :: DIRECTO VINA DEL MAR RUT: 12353642

PROPUESTA : 057264

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 16-Septiembre-2013
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014

RENEVA POLIZA N° :
FORMA DE PAGO : Según se indica
F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripción Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
- Afianzado, a: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS JARDIN INFANTIL VALLE HERMOSO

- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentran



Continúa Página 002

Folio de verificación: 4741482



tra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

- * RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura

M.Asegurado

Prima Neta

GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS

42.00

2.50

Total Neto:

2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.



Continúa Página 003

Folio de verificación:4741482

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 773813302

Nombre o Razon Social : CENTRO GRAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDIN INFANTIL VALLE HERNANDEZ

Dirección : JOSE MIGUEL CARRERA 31 , CATEMU, CATEMU

Fin de las declaraciones.

(Jos\DH)

Paula Feltz-Saunders P.

APODERADO



APODERADO

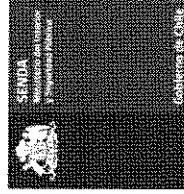


Continúa Con Condicionado ...

Folio de verificación: 4741482

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDÍN INFANTIL VALLE HERMOSO

En Santiago de Chile, a 27 de agosto de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Ortega Véliz, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 77.381.330-2, representada por doña **Paola Contreras Gaete**, ambos con domicilio en **José Miguel Carrera N° 31**, comuna de **Catemu**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “Niños, niñas y familias dicen no a las drogas y el alcohol”, en la **Región de Valparaíso**, en adelante también “el programa”.

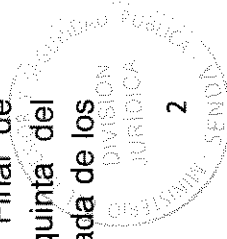
El **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$964.573.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$964.573.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

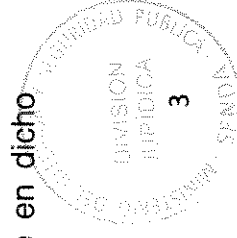
La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

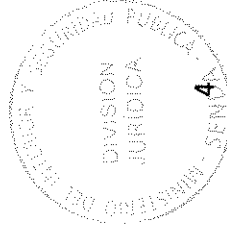
La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

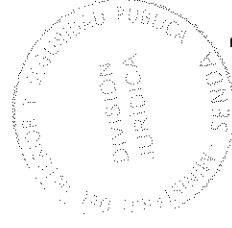
OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el

texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesoreria@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

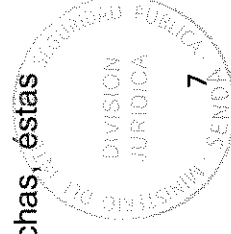
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Ortega Véliz, procede por lo establecido en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, en concordancia con la Resolución N° 48, de 23 de Marzo de 2012, de SENDA.

La personería con la que comparece doña Paola Contreras Gaete en representación del Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Valle Hermoso, consta en Certificado de Personalidad Jurídica N° 92, de fecha 3 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Catemu.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.





DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**PAOLA CONTRERAS GAETE
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO GENERAL DE PADRES Y
APODERADOS DEL JARDÍN
INFANTIL VALLE HERMOSO**



**JARDIN INFANTIL
VALLE HERMOSO
P.J. 247 01-07-08
CATEMU**

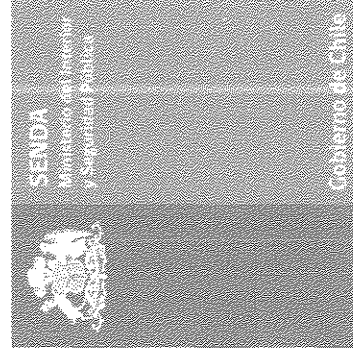


**PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA**



1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	OS-02-075
---	-----------



**FORMULARIO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROGRAMA
SENDA 2013**

12/05/13

NOMBRE DEL PROGRAMA	"Niños, niñas y familias dicen no a las drogas y el alcohol"
AMBITO DE ACCION (Area Temática)	Educación
DURACION PROGRAMA	Tres meses.

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN:	PROVINCIA
VALPARAISO	: SAN FELIPE
COMUNA:	SECTOR O LOCALIDAD
CATEMU	CATEMU CENTRO

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS JARDIN INFANTIL VALLE HERMOSO
RUT	77.381.330-2
DIRECCIÓN	JOSE MIGUEL CARRERA #31
TELÉFONO-FAX	034-632027
E-MAIL	JARDININFANTILVALLEHERMOSO@AUTLOOK.CL
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	ENTIDAD PÚBLICA SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	PAOLA CONTRERAS GAETE
RUT	13.984.281-2
DIRECCIÓN	Las acacias S/N El arrayan Catemu
TELÉFONO-FAX	9-88455680
E-MAIL

**JARDIN INFANTIL
 VALLE HERMOSO
 P.1.247 01-07-98
 CATEMU**



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	MARGARITA CONTRERAS CARDENAS
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	DIRECTORA ESTABLECIMIENTO
TELÉFONO	034-632027 84535947
E-MAIL	Margaritaccontreras032@gmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	ESTADO		
Nº DE CUENTA	23161026980		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
CERTIFICADO DE VIGENCIA			X
			X

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Margarita Contreras C.	Ed. De párvulos	Coordinadora del programa	60
Paola Contreras Gaete	L. Casa	ejecutante	60
Jordana Venegas	L. casa	ejecutante	60

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	JOSE MIGUEL CARRERA#31	034 632027	INFRAESTRUCTURA RECURSOS HUMANOS

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

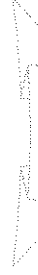
Catemu es una comuna semi rural de la provincia de San Felipe de Aconcagua y cuenta con una población preescolar de alrededor de 400 párvulos atendida en jardines infantiles. Para los cuales no existe otro medio de atención ni recreación en ningún espacio de la comuna, es así que al egresar de estos establecimientos solo cuentan con la escuela como medio protector y prevención de situaciones en que puedan incurrir y que afectan directamente la salud y sus vidas. Mas tarde y al llegar a la adolescencia nos encontramos con jóvenes con permanencia en las vías públicas, alta deserción escolar y vulnerable a cualquier tipo de incitaciones, entre los cuales está el cigarrillo, el alcohol y las drogas.

El jardín infantil Valle hermoso de la comuna de Catemu y dependiente de la junta nacional de jardines infantiles cuenta con una matrícula de 104 párvulos, cuyas familias en un 41,5 % no cuentan con una formación académica de a lo menos el cuarto año de enseñanza media, el 30 % de madres son jefas de hogar y no cuentan con una actividad laboral estable. Además no cuentan con una red familiar que apoye a la formación y asesoramiento pedagógico y emocional de sus hijos e hijas en edad preescolar, por lo que el jardín infantil se convierte, por lo general, en el único y más seguro medio de protección y prevención de situaciones que vulneren los derechos de niños y niñas en edad preescolar.

Los párvulos(as) atendidos en el establecimiento, además no cuentan en sus hogares con un sistema alimenticio que cubra las necesidades o requerimientos nutricionales adecuados a sus edades, justificados por sus familias que entregan o proporcionan la falta de tiempo y atención con regalos en comida rápida o excesos de ingesta.

El problema presente corresponde a la falta de incentivos y recursos materiales para que niños, jóvenes y adolescentes puedan optimizar el adecuado uso de su tiempo, alejándose de situaciones que conlleven al consumo de sustancias nocivas para su salud.

Siendo la primera infancia, un eje fundamental en la vida de las personas, es que se debe actuar con los preescolares en sistemas preventivos coordinados y con participación de toda la comunidad educativa.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

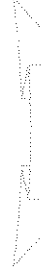
Segun el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

En educación y prevención, está comprobado que las primeras etapas de la vida de las personas es cuando los aprendizajes adquieren relevancia y permanencia, ya que aunque exista un periodo de latencia entre la primera infancia y la adolescencia, la capacidad de resiliencia hace que en condiciones adversas podamos hacer frente al peligro, a la diversidad de oportunidades y tentaciones a los que estamos expuestos después de los doce a trece años y además al periodo en que nos encontramos expuestos luego de que hemos pasado la infancia. Ya que los padres en ese momento no son considerados un punto máximo de protección, por la autonomía propia del adolescente. Es aquí en donde aflora la prevención realizada en la primera infancia, dando fortaleza y seguridad para elegir y actuar conscientemente frente al problema de las drogas y el alcohol, así como en otras situaciones que desfavorezcan la seguridad de estos jóvenes.

Es así, y como el jardín infantil alberga gran cantidad de niños, niñas y familias cada año, es la oportunidad de entregar herramientas que sirvan para el futuro y que ayuden a tomar buenas decisiones cuando les corresponda.

El centro de padres y apoderados, siempre en coordinación con el equipo de trabajo del establecimiento, y preocupados por el tema, desean otorgar sistemas de prevención enfocados al gusto e inicio de los párvulos en el deporte y utilización de tiempo y espacio personal desde su primera infancia. También el tema de la prevención enfoca acciones de estilos de vida saludables, cuidado del cuerpo y medio ambiente. lo que confluje mayormente en la actividad física. El trabajo en equipo y en coordinación con la familia enfatiza la actividad física como un factor protector relevante, ya que el trabajo físico acentúa la formación valórica, el desarrollo de habilidades innatas, el auto cuidado y la autonomía personal entre otras cualidades a incentivar para que en el futuro, los niños puedan tomar buenas determinaciones y alejarse cuando se enfrenten al problema de elegir entre las drogas y la vida sana.

Aunque los intereses son consecuentes con la prevención, no contamos con recursos materiales y económicos necesarios para incentivar y llevar a cabo nuestras propuestas, es por ello la postulación a este proyecto

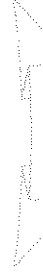


10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El territorio destinado para la ejecución del proyecto corresponde al jardín infantil Valle hermoso ubicado en José Miguel Carrera 31 de la comuna de Catemu, sector centro de la comuna. Cuenta con una capacidad de 4 salas de atención y cobertura de 104 párvulos divididos en 1 sala cuna menor, 1 sala cuna mayor, un nivel medio menor y un nivel medio mayor. Los niños y niñas beneficiarios asisten de todos los sectores de la comuna como por ejemplo san Carlos, el arrayán, el Palquiál, santa rosa y Chagres entre otras.

Entre su planta docente cuenta con profesionales y técnicas en atención al párvulo, personal no docente y la participación activa de a lo menos 80 familias. en los alrededores del establecimiento contamos con organizaciones de servicio público como el municipio local, servicio de salud familiar, carabineros, bomberos y carabineros, además de organizaciones no gubernamentales como junta de vecinos, centro de madres, centro de adulto mayor, organizaciones deportivas y religiosas entre otras.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cual está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo atareo 1 menores de 5 años	Varones	45	Niños inquietos, interesados en la exploración, osados y con capacidades de aprendizajes relativamente similares entre unos y otros, la mayoría a cargo de abuelas u otro familiar mientras sus madres trabajan. Utilizan el programa de extensión de jornada hasta las 18:30hrs
	Mujeres	62	Niñas inquietos, interesados en la exploración, osados y con capacidades de aprendizajes relativamente similares entre unos y otros, la mayoría a cargo de abuelas u otro familiar mientras sus madres trabajan. Utilizan el programa de extensión de jornada hasta las 18:30hrs
Tramo etáreo 2 Mayores de 18 años	Varones	10	Padres y apoderados.
	Mujeres	60	Madres y apoderadas. Gran parte de ellas son jefas de hogar, trabajan y cuentan como mínimo 2 hijos cada una, aunque solo uno pertenece al programa Jardín infantil
TOTAL		177	

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>OBJETIVO GENERAL (Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)</p> <p>Incentivar los estilos de vida saludable, realizando acciones de prevención y utilización del tiempo libre en forma autónoma para fortalecer las capacidades personales, la salud física y mental de niños, niñas y sus familias a fin de prevenir situaciones o consumo de sustancias ilícitas en la adolescencia.</p>			
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos</p>			

<p>Coordinar con redes de apoyo para el trabajo preventivo familiar</p>	<p>Mantener coordinación con entidades de la red para la realización de talleres familiares y funcionarias del establecimiento</p>	<p>N° de coordinaciones realizadas. N° de coordinaciones positivas. N° de talleres realizados.</p>	<p>-Cuaderno de coordinación de -Registros de compromisos de -Registro de actividad realizada -Evaluación de la actividad realizada</p>
<p>Adquirir conocimientos en relación a la prevención en los niños y niñas</p>	<p>Familias con conocimientos acerca del consumo de sustancias ilícitas y formas de prevención</p>	<p>Número de familias beneficiaria versus n de familias capacitadas</p>	<p>-Registro de firmas a talleres. -Evaluación familiar. -Fotografías</p>
<p>Fortalecer capacidades personales a fin de identificar situaciones problemáticas que atentan contra la seguridad y bienestar de los niños y niñas, buscando alternativas para enfrentarlas.</p>	<p>Niños y niñas con capacidad de identificar situaciones que atentan contra su integridad. Niños y niñas que manifiestan agrado ante la actividad física, utilizando su tiempo libre en su práctica.</p>	<p>-Reconocimiento de situaciones peligrosas. -Planificaciones de aula -Evaluaciones pedagógicas de aula</p>	<p>- Carteles alusivos por niños y familia -Evaluaciones y planificaciones pedagógicas</p>
<p>Ambientar espacio destinado a la actividad física autónoma</p>	<p>sector de juegos habilitado</p>	<p>Número de juegos habilitados</p>	<p>-Fotografías del antes y después. -Evaluación familiar del sector de juegos físicos -Impacto del cambio de espacio y utilización del mismo.</p>

MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

✓

La juventud de hoy enfrenta muchos riesgos, incluyendo el abuso de las drogas, la violencia y el VIH/SIDA. Responder a estos riesgos antes de que se conviertan en problemas puede ser difícil.

Ayudar a las personas a comprender las causas del abuso de drogas y de evitar su comienzo puede ser beneficioso en todo sentido. El uso de drogas y medicamentos en forma inapropiada tiene consecuencias serias en nuestros hogares, escuelas y comunidades.

La prevención en su progresión ha manifestado avances, aunque generalmente va enfocada a los mayores y cuando el problema ya está inserto en los jóvenes, siendo ya necesaria la intervención médica. En esta prevención, por lo general no se considera la primera infancia, en donde los aprendizajes son relevantes y duraderos, aunque es cierto que existe un periodo de latencia entre los preescolares y la adolescencia, no es menos cierto que lo aprendido con amor y como entrega real de valores permanece y aflora en los momentos de la difícil decisión.

Además la prevención en la infancia va ligada fuertemente a la formación valórica y a la entrega de afectos como herramienta fundamental para la seguridad y confianza así como para el poder discernir entre lo que tengo, deseo o no quiero.

Es por esta razón que los centros de padres y apoderados de los jardines infantiles juegan un rol fundamental en la prevención y junto a los equipos de trabajo de los establecimientos debemos velar por entregar de los insumos suficientes para que nuestros niños y niñas tengan la oportunidad de poder decidir "no a las drogas" cuando se encuentren en este dilema.

Para poder entregar espacios de prevención es necesario refundir las prácticas de vida saludable y el medio ambiente, ya que el hecho de realizar deporte o actividad física aumenta el estado de la salud ya sea física, mental y social.

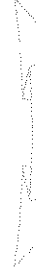
El ejercicio físico es una de las mejores medidas preventivas contra las fracturas osteoporóticas en la vejez. La construcción de los huesos es más fuertes durante la infancia y la adolescencia, ya que este es un momento en que hay un rápido crecimiento de los huesos y que, a su vez, es un factor determinante en la adquisición de un nivel más alto de la cresta de la masa ósea, con el fin de lograr una mejor adquisición de los huesos. Uno de los factores condicionantes, es el ejercicio físico, y este es el objetivo.

Con el fin de obtener los beneficios de la actividad física, el ejercicio debería centrarse en las áreas del esqueleto que son más vulnerables a las enfermedades, por ejemplo, las caderas y la columna lumbar.

Las relaciones de género en el deporte siguen siendo muy desiguales en todo el mundo. Hay una necesidad urgente de reducir la marginación de la mujer en el medio del deporte y de aumentar su participación en los mismos programas.

La dimensión de género en la política de deporte sigue siendo marginal, e incluso insuficiente. Esta integración de las cuestiones de género en las acciones públicas en favor del deporte y la atribución de los fondos debe reducir la marginación de las mujeres en el proceso de desarrollo del deporte, aumentar su participación en los programas de deporte.

Solamente con buenas intenciones no solucionaremos los problemas y como familias de escasos recursos, vulnerables y con factores de riesgos social en nuestro entorno, es que la preocupación y acción es hoy y no solo cuando nuestros hijos e hijas ya están adolescentes y no hemos podido brindar mecanismos,



herramientas y posibilidades de encauzar sus vidas desde pequeños, es por esta razón que nos proponemos dotar al jardín infantil Valle hermoso de un set de maquinas de ejercitación física adecuadas en tamaño y proporción para nuestros preescolares.

Acorde a lo tratado es que planteamos el siguiente proyecto, entregando recursos para que nuestros niños y niñas inicien su apreciación a la vida saludable y a la utilización positiva de su tiempo libre.

14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

la metodología a trabajar la temática de la **prevención** se trabajara de la siguiente forma:
Talleres de **apoderados y familia:** en donde se tratara el tema de **responsabilidad parental, apego seguro y auto cuidado en la infancia.**

Según el censo de 2000, Chile es un país con un 86% de población urbana, lo cual ha permitido mejorar el acceso a agua potable, alcantarillado, educación y servicios de salud. No obstante, algunos aspectos de la calidad de la vida se han deteriorado, especialmente en los sectores más pobres de la población. Entre las consecuencias negativas de la urbanización se encuentran la alimentación inadecuada, el sedentarismo, **el consumo excesivo de tabaco, alcohol y drogas**, y el deterioro de los espacios de recreo, por lo tanto, el aumento de la delincuencia, la violencia y la inseguridad personal.

Las líneas de intervención integran a las familias, niños y niñas beneficiarios del establecimiento. Con las familias se trabajara en talleres de capacitación y sensibilización acerca de la importancia de los roles parentales, apego seguro y buen trato como prioridad.

Con los párvulos se trabajara en acciones pedagógicas en relación al aspecto de vida saludable, cuidado de su cuerpo, toma de decisiones y fundamentación de opiniones como prioritario.

Etapas de intervención: primaria, ya que por las características de los infantes se hace necesario indicar con acciones, asesoramiento, compañía y afecto los lineamientos de protección y cuidado que cada uno debe tener para sí mismo y quienes le rodean.

15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1	Difusión del proyecto		
Nombre de la Actividad	Difusión del proyecto		
Descripción y metodología de la Actividad			
Para que el total de la comunidad educativa se entere, integre y participe del proyecto, se confeccionaran afiches y mural explicativo así como mensajes que guíen la prevención del consumo de drogas y alcohol			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
establecimiento	1 semana	Todos los días de la semana	25 horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD				
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
				\$00
				\$00
				\$00
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
Cartulinas de color	30	\$150		\$4.500
Plumones gruesos de colores	20 u.	\$250		\$5.000
Pegamento stik fix	5	\$720		\$3600
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
				\$00
				\$00
				\$00

Actividad N° 2				
Nombre de la Actividad		Planificación de coordinación con redes		
Descripción y metodología de la Actividad				
Para la actividad se realizara un calendario de visitas a entidades que se requieran, también el número de personas que lo harán y la respuesta a dicha coordinación.				
LUGAR	DURACION	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS	
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuántas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad	
jardín infantil	1 día	1 vez	5	
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD				
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
				\$00
				\$00
				\$00
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
cuaderno de anotaciones	1	\$900		\$900

Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			\$00
			\$00
			\$00

Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Coordinación con redes de apoyo	
Descripción y metodología de la Actividad			
Luego de la programación, se procederá a visitar a las redes de apoyo a fin de solicitar talleres tanto para las familias como para el personal, explicando el trabajo a realizar en prevención de drogas, solicitando su aporte en algún monitor que prepare el tema y luego lo exponga a los beneficiarios del proyecto			
LUGAR	DURACION	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Según la coordinación	1	3 días en la semana	15

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD


Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Pasajes bus san Felipe	4	\$800	\$3.200
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Sobres americanos	10	\$50	\$500
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			\$00
			\$00
			\$00

[Handwritten signature]

Actividad Nº 4		Talleres para las familias			
Nombre de la Actividad		Talleres para las familias			
Descripción y metodología de la Actividad		Se invitara a los apoderados y apoderadas a participar en los talleres propuestos en el plan de prevención, con el apoyo del representante de la red se informara y entregara contenidos en una metodología activa y participativa, con apoyo de material audiovisual y escrito			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad		
Salón de reuniones I: municipalidad de Catemu	2 meses	2 veces al mes	12 hrs		
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD					
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
			\$00		
			\$00		
			\$00		
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
resmas papel oficio	2	\$2.990	\$5.980		
Tintas impresora	2	\$12.500	\$25.000		
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
			\$00		
			\$00		
			\$00		

✓

Actividad N° 5			
Nombre de la Actividad		Implementar espacio pedagógico de actividad física	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se invitara a los apoderados y apoderadas a colaborar en la preparación del sector para la ubicación de los juegos que se adquirirán. Esta preparación consiste en emparejar el suelo y reiternar los sectores que lo requieran con maicillo, posteriormente se instalaran los juegos físicos .			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semanal/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Patio del establecimiento	1 semana	3 vez 3 personas	127 hrs
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			\$00
			\$00
			\$00
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Maicillo	7 m cúbicos	\$8.500	\$59.500
Juegos detallados	5	Según presupuesto	\$858.773
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			\$00
			\$00
			\$00



Actividad Nº 6			
Nombre de la Actividad		Inauguración de los implementos	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Junto a las familias, los niños y niñas, autoridades se procederá a dar inicio a la utilización de los juegos o maquinas de ejercicio físicos para la incentiación de la actividad física.</p>			
LUGAR	DURACION	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Jardín infantil	1 día	1	6
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			\$00
			\$00
			\$00
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			\$00
			\$00
			\$00
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			\$00
			\$00
			\$00

✓

16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Difusión del proyecto	X		
2	Planificación de coordinación con redes	X		
3	Coordinación con redes de apoyo	X		
4	Talleres para las familias		X	X
5	Implementar espacio pedagógico de actividad física			X
6	Inauguración de los implementos			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

- Participación familiar en acciones preventivas con respecto al consumo de drogas y alcohol.
Se verificará la asistencia a los talleres, la participación en acciones de implementación y la evaluación del proyecto.
- El impacto a demás se observara en la integración de los integrantes de la familia de sexo masculino, ya que por lo general, la tarea de educar es atribuida a la madre y en este proyecto se considera a la familia indistintamente a la madre como al padre.
- En los sucesivo se espera que los padres continuen integrándose a otras tareas, de modo que los niños y niñas los vean cada vez mas como agentes protectores, mantengan una cercanía tal que les permita la comunicación y la información acerca de lo que les sucede en todo aspecto.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

- a:
- Los resultados e indicadores que se espera logra en el presente proyecto corresponden
- Que el 80% de las familias conozcan y asuman que el problema de las drogas y el alcohol se encuentra presente y cada vez en mayor magnitud.
 - Que el 70% de las familias integren conocimientos acerca del problema del alcohol y las drogas
 - Que a lo menos el 40% de las familias participantes se formen como familias protectoras y por lo tanto sean preventivas ante una situación de esta naturaleza que afecte a sus hijos e hijas o de su entorno inmediato
 - Dotar al 100% de los niños y niñas de implementos que les sirvan para aprender a planificar sus actividades, utilizando adecuadamente su tiempo libre
 - Que el 50% niños y niñas del establecimiento se enteren del problema, analicen situaciones y puedan manifestarse en forma preventiva sobre la temática del alcohol y las drogas.

17.c. Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describa los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

La medición corresponderán a

- Control de realización de actividades quincenal
- Registros de participantes en cada actividad al término de cada actividad
- Evaluación de participantes en base registro escrito, en cada taller
- Fotografías de cada etapa y acción, las que se expondrán en la inauguración de los juegos.

✓

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓
✓
✓

ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y ADICIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

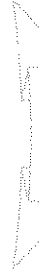
--

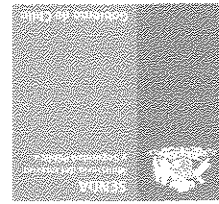
FECHA	FIRMA

✓ 2017

19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.





PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
pasajes san Felipe	4	\$ 800	3 200	0	0	3 200
costo despacho, transporte y embalaje	1	\$ 65.000	65.000	0	0	65.000
SUB TOTAL \$			68.200	0	0	68.200
TOTAL ÍTEM \$						0

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
QUIEN Y CUANTO APORTA \$							
cartulinas de color	30	\$ 150	4,500	0	0	0	4,500
plumones de colores	20	\$ 250	5,000	0	0	0	5,000
pegamento silk fix	5	\$ 720	3,600	0	0	0	3,600
cuadernos universitarios	1	\$ 900	900	0	0	0	900
sobres americanos	10	\$ 50	500	0	0	0	500
resmas papel oficio	2	\$ 2,900	5,980	0	0	0	5,980
tinta impresora	2	\$ 12,500	25,000	0	0	0	25,000
maillón	8	\$ 7,140	57,120	0	0	0	57,120
maquina de ejercicios niño	2	\$ 81,790	163,580	0	0	0	163,580
bicicleta	2	\$ 81,790	163,580	0	0	0	163,580
maquina de ejercicios niño	1	\$ 89,151	89,151	0	0	0	89,151
caminadora	1	\$ 89,151	89,151	0	0	0	89,151
maquina de ejercicios niño	1	\$ 110,790	110,790	0	0	0	110,790
bote doble	1	\$ 110,790	110,790	0	0	0	110,790
túnel tipo trencito	1	\$ 430,252	430,252	0	0	0	430,252
SUB TOTAL \$				896,373	0	0	896,373
TOTAL ITEMS				896,373	0	0	896,373

896373

PERSONAL

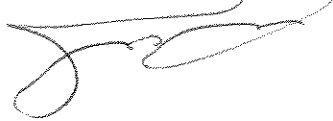
0	0	0	0		SUB TOTAL \$	TOTAL ITEM \$
TOTAL \$	APORTE DE TERCEROS	APORTE PROPIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	VALOR HORA	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	PROFESION U OFICIO
0	0	0	0			
0						
0						
0						
0						
0						
0						

EQUIPAMIENTO

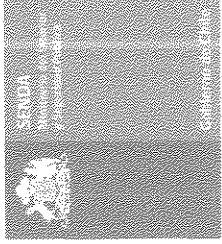
QUIEN Y CUANTO APORTA \$						
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
			SUB TOTAL \$			
			TOTAL ITEM \$			

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	68.200	0	0	68.200	7,1%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	896.373	0	0	896.373	92,9%
PERSONAL	0	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO	0	0	0	0	0,0%
TOTAL	964.573	0	0	964.573	100,0%


 PAOLA CONTRERAS G.

Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)



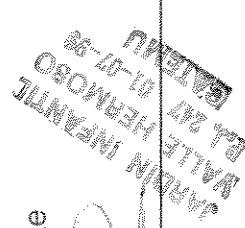
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

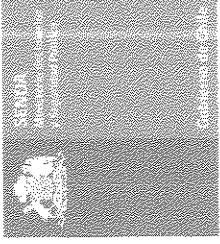
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro de padres y apoderados jardín infantil Valle Hermoso**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Catemu), a 6 mayo 2013 de 2013

Nombre Representante Legal: Paola Contreras Gaete

Firma Representante Legal _____





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE


La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro de padres y apoderados jardín infantil Valle Hermoso**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

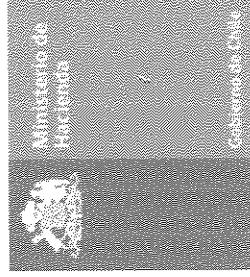
- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Catemu 6 mayo 2013

Nombre Representante Legal: Paola Contreras Gaete

Firma Representante Legal


BARDIN INFANTIL
VALLE HERMOSO
P.L. 287 01-07-98
CATEMU



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDIN INFANTIL VA**, RUT **77.381.330-2**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal :
RUT del Representante Legal : **0-0**
Nombre de la Institución : **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDIN INFANTIL VA**
RUT de la Institución : **77.381.330-2**
Fecha de emisión del certificado : **30/04/2013**

**PRESUPUESTO ARTÍCULOS DE
LIBRERÍA
BAZAR GILDA**

N°	articulo	Valor unitario	Valor total
1	30 cartulinas de color	\$150	\$4.500
2	20 plumones gruesos	\$250	\$5.000
3	5 pegamento stik fix	\$720	\$3.600
4	1 cuaderno universitario	\$990	\$ 990
5	10 sobres universitarios	\$50	\$ 500
6	2 resmas papel oficio	\$2.990	\$5.980
7	2 tintas impresora	\$12.500	\$25.000
	Valor total		\$45.570

Librería Gilda

Bazar y artículos de librería

Borjas García Huidobro 202 catemu


Fono)034(631292

Nuevo | Responder | Solicitar ACOMPAÑAMIENTO deseado |

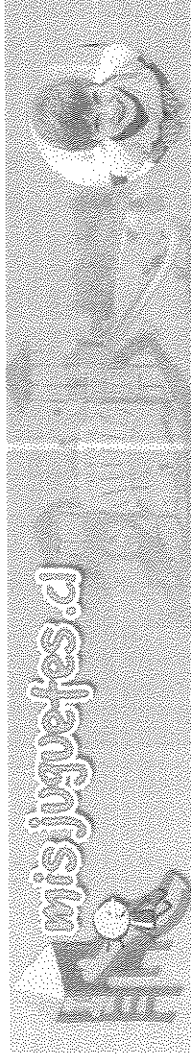
Carpetas **Entrada 1**  aracellirosario gaete iturrieta (aracelli Acciones)
 Para: Jardin Infantil Valle Hermoso

Archivo
 Correo no deseado Estimados ,el valor del M3 de maicillo es de \$ 6.000 + IVA.
 Borradores - 8 M3 \$ 6.000 = 48.000 + IVA 9.120 = \$ 57.120
 Enviados
 Eliminados SALUDOSGRACIAS.....
 Nueva carpeta

Vistas rápid...

Documentos ARACELLI GAETE
 Fotos 034 -612944
 Marcados  Jardin Infantil Valle Hermoso (jardininfantilvalle)
 Nueva categoría Por medio del presente saludamos cordialmen...

Conten...
 Más
 



COTIZACIÓN

N°: 1275

Fecha: 30 abril 2013

SEÑORES: Centro de padres jardín infantil valle hermoso RUT: 77.381.330-2

ATENCIÓN: Sra. Paola Contreras Gaete

DIRECCIÓN: José Miguel Carrera #31 Catemu

FONO: 034- 632027(Jardín)

Forma de pago: Contado Plazo de entrega:..... Factura:.....

Observación: validez de la presente cotización: 30 días

Código	descripción	observación	cantidad	p. unitario	dct%	total \$
957400	Maquina de ejercicio niño bicicleta		2	81.790		163.580
956600	Maquina de ejercicio niño caminadora		1	89.151		89.151
957100	maquina ejercicio niño bote doble		1	110.790		110.790
402400	Túnel tipo trencito		1	430.252		430.252
Total			6			797.773

Costo despacho, transporte y embalaje

65.000

Costo total cotización: \$858.773

Catemu, 03 de mayo de 2013.

CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA N° 82

Leonardo Martínez Abarca, Secretario Municipal de la Municipalidad de Catemu que suscribe, certifica que,

La organización Funcional denominada, **Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil Valle Hermoso**, con domicilio en la comuna de Catemu, se encuentra inscrita en el registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales que mantiene esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.418, sobre "Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias".

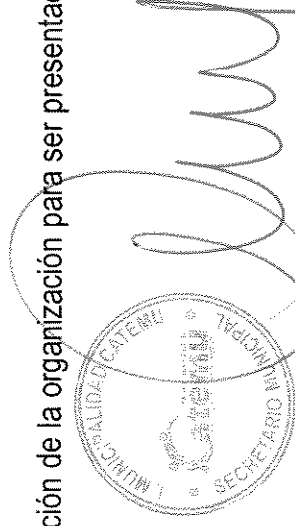
Que la Personalidad Jurídica del **Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil Valle Hermoso**, corresponde al N°**247/99**, inscrita a fojas **doscientos treinta y ocho**, del libro N°**1**; se encuentra vigente por **3 años**, a contar de la elección del directorio, la que fue celebrada el **25/abril /2013**.

La organización actualmente se encuentra dirigida por los siguientes socios:

CARGO	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD
Presidente/a	Paola Contreras Gaete	13.984.281-2
Secretario/a	Beatriz Zelaya Villagra	15.851.244-0
Tesorero/a	Jordana Venegas Bustos	13.754.416-4
Vicepresidente/a	Dayana Vergara Lara	13.979.783-3
Primer Director/a	Katherine Martínez Abarca	13.751.121-5
Segundo Director/a		

Se extiende el presente certificado a petición de la organización para ser presentado para la postulación al Fondo SENDA.

Válido por 30 días.



LEONARDO MARTINEZ ABARCA
Secretario Municipal

Reunion Inicial C= Jadas y apoderados
Jardin Infantil Valle Hermoso 2013.
Tobos:

Bienvenida Año 2013

Informacion Proyecto Sector

Informacion Buen Trato

Elección nueva Directiva 2013-2014

Información Postulación a Proyectos

Entrega Cuente y balance 2012.

Se da por iniciada la Reunion
Con la presencia de la Directora del
Jardin, la Directiva que entrega y la
Directiva que asume a partir de esta
fecha, además de los socios más adhe-
re firmantes.

La Directora entrega la bienvenida a to-
dos y todos los apoderados, invitando a
participar y agradecer la confianza depositada en
el Jardin Infantil y el trabajo de sus hijos
junto a la Directiva y al personal.

Se entrega información acerca del
proyecto de texto, en el que consiste y como
pueden participar a fin de fomentar las
capacidades lingüísticas de sus hijos
e hijos, se lee un trozo de texto y
se explica el mismo.

Se entrega información acerca
de la oficina de Buen Trato, de las
deberes de los apoderados, SIAE, tele-
fono y procedimientos para el uso
de papeletas

La Directiva saliente agradece la
confianza y el trabajo desarrollando en
el periodo de esta igual colabora-

pero hace quienes asumen en esta oportunidad.

La Directora queda Compuesta por
Presidente: Paola Contreras Cortez Rn: 13984281-2
Vice presidente: Dayanne Venegas Rn 13979783-3
Secretaria: Beatriz Zelaya V. Heredia Rn: 15851241-0
Tesoro: Jordana Venegas Rn: 13754416-4
Director: Mathreine Madree Chaves: Rn: 13751121-5

Suplentes:

1. Caroline Parada Ibaeta Rn: 15761324-3
2. Sofia Moreno Robles Rn: 16917903-4
3. Marión Pobocin Herrera Rn: 16552867-8.
4. Moberene Soto Guerrero Rn: 10782812-5
5. Tamara Ibaeta Rn: 15066203-6

Luego se autige balance 2012 donde se aprobó para ser entregado al municipio. Por objeciones, del proyecto seudo el cual se postulará de se alcanza a obtener la documentación requerida.

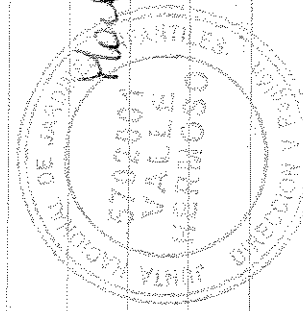
Se produce la Reunión con la presencia de 45 socios a las 17:20 HS.

JARDIN INFANTIL
VALLE HERMOSO
Pd. 247 01-07-99

Beatriz E.
Secretaria

Jordana Venegas
Tesoro

Paola Contreras
Presidente



Margarita Contreras
Directora General



BancoEstado

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	231	Nombre Oficina	LLAY LLAY
Fecha	19	08	13

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal		LLAY LLAY
Certifica que el (la) Sr. (a)		
Nombre	CENTRO DE PADRES Y APODR JARDIN INFANT VALLE HERMOSO	
RUT	77.381.330-2	

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N° 23161026980

Desde	22/12/99
--------------	----------

Es titular de la Cuenta Corriente, N°

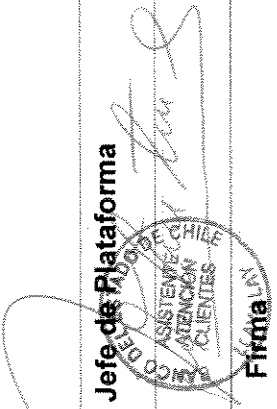
Desde	DD/MM/NN
--------------	----------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde	DD/MM/NN
--------------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
--------------	----------

Agente o Jefe de Plataforma	
	
Firma	

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

OL UNICO TRIBUTARIO
CENTRO GRAL DE PADRES Y APODERADOS
DEL JARDIN INFANTIL VALLE HERMOSO



77.381.330-2

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

JORDAN (CHILE) S.A.

Catemu, 03 de mayo de 2013.

CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA N° 91

Leonardo Martínez Abarca, Secretario Municipal de la Municipalidad de Catemu que suscribe, certifica que,

La organización Funcional denominada, **Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil Valle Hermoso**, con domicilio en la comuna de Catemu, se encuentra inscrita en el registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales que mantiene esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.418, sobre "Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias".

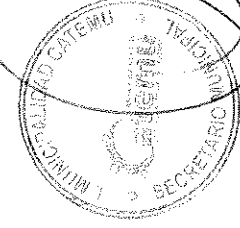
Que la Personalidad Jurídica del **Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil Valle Hermoso**, corresponde al N°**247/99**, inscrita a fojas **doscientos treinta y ocho**, del libro N°1; se encuentra vigente por **3 años**, a contar de la elección del directorio, la que fue celebrada el **25/abril /2013**.

La organización actualmente se encuentra dirigida por los siguientes socios:

CARGO	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD
Presidente/a	Paola Contreras Gaete	13.984.281-2
Secretario/a	Beatriz Zelaya Villagra	15.851.244-0
Tesorero/a	Jordana Venegas Bustos	13.754.416-4
Vicepresidente/a	Dayana Vergara Lara	13.979.783-3
Primer Director/a	Katherine Martínez Abarca	13.751.121-5
Segundo Director/a		

Se extiende el presente certificado a petición de la organización para ser presentado en el Banco Estado.

Válido por 30 días.



LEONARDO MARTINEZ ABARCA
Secretario Municipal

Registro Jardín Ramón General
 Juicio 2013 25/09/2013

1	Nothelme Figueras Mor	Rafael
2	Sofía Moreno Robles	Rafael
3	Angela Calderon Aideles	Rafael
4	Katherine Martinez Herrera	Katherine
5	Georgina Briones Vargas	Georgina Briones
6	Ingrid Sazo Valverde	Rafael
7	Pablo Ugo Muniz	Rafael
8	Pablo Toledo	Rafael
9	Janifer Saraiva Tapia	Janifer
10	Micaela Campos Rojas	Micaela
11	Sara Stezán Pacheco O.	Rafael
12	Sara Valverde	Luciano Valverde
13	Bernadita Diaz Rojas	Rafael
14	Carolina Suarez B	Carolina
15	Barbara Acevedo B	Rafael
16	Pamela Mza Morales	Rafael
17	Celestina Diaz	Celestina Diaz
18	Margarita Diaz	Margarita Diaz
19	Carmen Diaz	Rafael
20	Tatiana Thaceta	Caribastot
21	Pablo Barahat F.	Rafael
22	Fernanda Alfonso Lara	Fernanda A.
23	Sandra Manrique Vera Vera	Rafael
24	Nicol Jans Fuenzalida	Nicol G.
25	Arabella Fernandez	Arabella Fernandez
26	Adriana Figueroa Bugareme	Adriana F.
27	Mario Palacios Hernandez	Rafael
28	Pach Contreras GATE	Rafael
29	Ana Cristy O.	Ana Cristy O.
30	MARISOL PEBERK	Rafael
31	Katherine Rulser	Rafael
32	MARCO ANTONIO VERA	Rafael

33	Claida Galvez Delgado	[Signature]
34	Nicole T	[Signature]
35	SANDRA PROCEO PAVILLA	[Signature]
36	Amanda Frederic enmendado	[Signature]
37	Betniz Zelaya Villaseca	[Signature]
38	Craesi Alfaro Munay	[Signature]
39	Iselle Vicensias Sanchez	[Signature]
40	Yacarema Soto Guennero	[Signature]
41	Prasanna Dhillini Tontoya	[Signature]
42	Gloria Valle Perez	[Signature]
43	Oiane Galvez Molina	[Signature]
44	Katherine Ibaseta Vicencia	[Signature]
45	Jessica Varas Mora	[Signature]

JARDIN INFANTE
VALLE HERMOSO
P.J. 747 01-07-98
GATEMIL

JARDIN INFANTE
VALLE HERMOSO
P.J. 747 01-07-98
GATEMIL

JARDIN INFANTE
VALLE HERMOSO
P.J. 747 01-07-98
GATEMIL